

Mendoza, 13 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN EPRE N° 023/ 19

ACTA N° 437/ 19

**ASUNTO: Ordenanza N° 32/18 y 34/18.
Municipalidad de Las Heras.
Cargo Alumbrado Público.**

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° 012-E-2019-09-80299, caratuladas "INCLUSIÓN EN FACTURACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO CARGO ALUMBRADO PÚBLICO USUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS. ORDENANZA N° 32/18 y N° 34/18 y ANTECEDENTES".

CONSIDERANDO:

La Ley 9.033 artículo 23°, por el cual se dispone, entre otras cosas, la derogación de los artículos 41° y 42° de la Ley 6.498 y la obligación de los municipios de determinar el Cargo por "Servicio de Alumbrado Público" aplicable en las respectivas jurisdicciones municipales.

La citada norma establece adicionalmente, que las Distribuidoras del Servicio Público de Energía Eléctrica de la Provincia podrán ser agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuando los respectivos municipios así lo requieran. En caso de actuar como tales, las Distribuidoras retendrán para sí el importe correspondiente a la energía suministrada a cada Municipio para alumbrado público, valorizada a la tarifa que para este servicio les sea reconocida en el Cuadro Tarifario. Asimismo, la normativa dispone que cuando existan excedentes de lo recaudado sobre lo suministrado, las Distribuidoras lo depositarán a cada Municipio en la cuenta que éste le comunique, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el período que se factura; la mora por falta de pago se producirá de pleno derecho y devengará el máximo interés que admita la normativa pública municipal aplicable sobre la materia. Cuando el resultante sea un déficit, éste le será cancelado a la Distribuidora por el Municipio deudor en el mismo plazo.

Que en ese marco, mediante Nota GTR N° 27/18 de fecha 08/01/2.018, se solicitó a los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80° de la Ley 6.497 y 50° del Decreto N° 196/98, informasen al EPRE -en caso de optar por la modificación de los cargos de la actual Grilla de Alumbrado Público- las eventuales modificaciones en la Tasa de Alumbrado Público Municipal decididas en jurisdicción municipal y, en caso de optar por su recaudación mediante la factura de



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

energía eléctrica, la remisión de la normativa que así lo dispusiese para su análisis y posterior autorización.

La Nota presentada por el Municipio para fecha 19/09/18 donde solicita información sobre el incremento del costo del kWh a cargo del Municipio y su impacto en la Grilla de Alumbrado Público vigente.

La Nota GTR N° 504/18 de fecha 27/09/18 que informa, de acuerdo a lo solicitado por el Municipio, la variación observada en la tarifa de Alumbrado Público para el mes de Agosto 2018 (sin variaciones previstas para el trimestre Noviembre 2018 – Enero 2019), respecto de Diciembre 2017, última fecha de actualización de la Grilla de Alumbrado Público. Se adjuntó además en planilla anexa, una grilla de alumbrado público con estructura equivalente a la actual, pero simplificada, que contiene el incremento detallado del 38% respecto a la grilla vigente en ese momento para su análisis y consideraciones.

La Ordenanza N° 32/18 del Municipio de Las Heras publicada en Boletín Oficial para fecha 14/01/2019 y comunicada al EPRE por parte del Municipio para fecha 24/01/2019, por la cual se estableció el "Cargo por Servicio de Alumbrado Público" del Departamento de Las Heras (CAP), indicando que serán sujetos obligados al pago, todos los usuarios de energía eléctrica del área correspondiente al Departamento de Las Heras, que resulten beneficiarios del Servicio de Alumbrado Público, y conforme a las ordenanzas y normas que reglamenten la prestación del mismo (Decreto Municipal N° 020/19). Se dispone además que el CAP se actualice automáticamente y en idéntica proporción a los incrementos tarifarios que se establezcan para la tarifa de suministro de alumbrado público. Por su parte, se faculta al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con las distribuidoras del servicio público de energía eléctrica que operen en el Departamento, a fin de que las mismas se constituyan en agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, según lo autoriza el artículo 40° de la Ley 6.498 y con el alcance del artículo 23° de la Ley 9.033.

La Ordenanza N° 34/18 del Municipio de Las Heras publicada en Boletín Oficial para fecha 14/01/2019 y comunicada al EPRE por parte del Municipio para fecha 24/01/2019, por el cual se establece mediante artículo 113° que el valor del Cargo de Alumbrado Público (CAP) a percibirse de los sujetos obligados conforme ordenanza que lo crea, será el que corresponda según una Grilla anexa; y mediante artículo 114° se dispone que la Grilla de CAP establecida en el artículo 113°, se actualice automáticamente y en idéntica proporción a los incrementos tarifarios que se establezcan para la tarifa de suministro de alumbrado público.

La Nota GTR N° 34/19 y N° 60/19, de fecha 15/01/2019 y 24/01/19 respectivamente, informando al Municipio las variaciones que experimentará la tarifa de alumbrado público a partir del 1° de Febrero de 2019 y sugiriendo una grilla simplificada, de estructura similar a la aprobada mediante artículo 113° (Anexo) de la Ordenanza 34/19, que contiene los valores incrementados de acuerdo a la variación que experimentará la tarifa de alumbrado público desde ese momento.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

El Convenio celebrado entre el citado Municipio y EDEMSA, informado al EPRE para fecha 05/02/19.

La notificación publicada en Boletín Oficial por el Municipio de La Heras para fecha 11/02/19, que informa la nueva Grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público según Decreto Municipal N° 235/19, la cual tendrá vigencia desde el 1° de Febrero de 2.019.

Ley 6.497 en su Artículo 80° establece que las tasas, impuestos o contribuciones de cualquier naturaleza, actuales o futuras, decididas en jurisdicción nacional, provincial o municipal y que de acuerdo a derecho deban ser puestas al cobro a los usuarios a través de la factura del servicio eléctrico, deberán ser discriminadas a los mismos en forma expresa y según la reglamentación.

Que el Artículo 50° del Decreto N° 196/98 dispone los rubros que en forma discriminada debe contener la facturación del suministro de energía eléctrica; estableciendo en su apartado segundo que en caso de modificación de lo dispuesto precedentemente por norma legal pertinente, el EPRE establecerá las menciones que deberán incluirse en la facturación, a fin de discriminar las tasas, impuestos o contribuciones que deban pagar los usuarios, notificando de ello a los concesionarios.

Que en base a los antecedentes detallados se procede a otorgar la autorización de inclusión en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios-contribuyentes del Municipio de Las Heras de los Cargos de la Grilla de Alumbrado Público, informados y publicados en Boletín Oficial de la Provincia para fecha 11/02/19, sin perjuicio de efectuar las observaciones y emitir las instrucciones necesarias en protección de los derechos de los usuarios involucrados en el procedimiento.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**


1. Autorizar la inclusión en la facturación del servicio público de distribución de energía eléctrica de EDEMSA del "Cargo por Servicio de Alumbrado Público del Departamento de Las Heras (CAP)", según Ordenanza N° 32/18 – Decreto 020/19; Ordenanza N° 34/18 y Notificación del Municipio publicada en Boletín Oficial para fecha 11/02/19 (Decreto Municipal 235/19), en los términos del Artículo 80° de la Ley 6.497, 50° del Decreto Reglamentario N° 196/98 y toda su complementaria.
2. Incorporar y discriminar en la factura del servicio eléctrico de los usuarios de EDEMSA del Municipio de Las Heras, el concepto autorizado, bajo la leyenda: **"Cargo Alumbrado Público Municipal – Ordenanza N° 32/18 y 34/18"**.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

3. Mensualmente, EDEMSA deberá presentar al EPRE a modo de Declaración Jurada los montos referidos al concepto autorizado por la presente Resolución, bajo el código y/o las condiciones que se le indiquen por las gerencias y áreas de incumbencia específica.
4. Solicitar a EDEMSA y al Municipio que aseguren por todos los medios a su alcance, la difusión pública de la Tasa impuesta, ello en resguardo del interés de los usuarios de energía eléctrica de la Distribuidora en cuestión, garantizándoles el acceso a una clara información sobre la causa de los créditos pretendidos en la factura de la Distribuidora a fin de que puedan estar en condiciones de ejercer plenamente sus derechos como usuarios del servicio eléctrico.
5. En cumplimiento del art. 50º del Decreto Nº 196/98, la Distribuidora deberá comunicar al EPRE cualquier normativa que implique modificaciones en las Ordenanzas que establece los gravámenes que se tratan en la presente resolución.
6. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
7. Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
DIRECTOR
EPRE



Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio
EPRE

EPRE
Administrac.
Gerencia 
Sec. General 